CONTRATO Nº. 0429 DE 2021 – NO PLURALIDAD DE OFERENTES

CONTRATISTA: **BIBLIOCENTRO S.A.S.**

OBJETO: "Suministro de cubiertas para máquina de cubierta de libro rápida, elemento necesario para el proceso de forrado de material bibliográfico para la Biblioteca Pública Piloto, sus filiales y el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín".

VALOR: $19.197.234 (diecinueve millones ciento noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos) m/l IVA incluido del 19%.

DURACIÓN: 1 mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME, identificada con la cédula de ciudadanía 43.157.499 de Medellín, obrando en nombre y representación de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Municipio de Medellín, en su carácter de Directora General, en uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por las contenidas en los actos de nombramiento y/o posesión, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y **CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ VELASCO** con cédula de ciudadanía **N°. 51.991.980,** actuando en calidad de Representante Legal - Gerente de **BIBLIOCENTRO S.A.S. con NIT. 901.190.433-8**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Municipio de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales.

Igualmente, la misión institucional dicta que La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

La Biblioteca desde 1952, viene desarrollando una serie de programas y acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población, particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la entidad se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

Una de las actividades de la Biblioteca Pública Piloto y el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, que contribuye a la preservación bibliográfica es el forrado de los libros, ya que a través de este se contribuye a la protección de los ejemplares contra todo tipo de agentes externos que le pueden afectar en su composición física, lo que redunda en extender la vida útil del libro, para ello se cuenta con una máquina de cubierta de libro rápida que permite cortar, soldar y escuadrar para lograr un

ajuste perfecto en el material bibliográfico forrado, lo que hace necesario contar con los insumos que permiten realizar esta operación como es el caso de las cubiertas para que esta actividad se realice sin contratiempos.

El contrato resultante, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín del Contrato Interadministrativo No. 4600088578 de 2021 con la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, cuyo objeto es Contrato Interadministrativo para prestar los servicios de apoyo a la gestión del Sistema de Bibliotecas Públicas y procesos de proyección Lectura, Biblioteca y Patrimonio.

En la Política de Desarrollo de Colecciones en el capítulo sobre el mantenimiento de colecciones y en el Plan Integral de Conservación de la entidad, se dictan medidas para la preservación o protección del estado físico de las colecciones bibliográficas y las vincula con las acciones de custodiar, cuidar, proteger y defender, con el único fin de evitar que exista cualquier tipo de daño, por lo que es necesario implementar medidas preventivas para minimizar los impactos negativos del desgaste por uso, el deterioro prematuro de los materiales debido a factores internos o externos y de esta manera lograr extender el tiempo de vida útil de los materiales bibliográficos en la continuidad de la oferta de servicios bibliográficos para el acceso a la información y el conocimiento por parte de los usuarios.

Atendiendo a las necesidades de las Bibliotecas en cuanto al manejo, protección, seguridad y gestión de la información, es necesario contar con empresas o personas que provean cubiertas de condiciones específicas para libros en varios tamaños para su presentación y durabilidad, de igual manera, la entidad cuenta con las máquinas de cubierta de libro rápida que ahorra tiempo, hace más eficiente los procesos de forrado y ajusta al tamaño adecuado cada cubierta, lo que precisa la contratación cuyo objeto lo constituye el "Suministro de cubiertas para máquina de cubierta de libro rápida, elemento necesario para el proceso de forrado de material bibliográfico para la Biblioteca Pública Piloto, sus filiales y el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín", y de este modo contar con los insumos necesarios requeridos en este tipo de operación para el cuidado bibliográfico.

Independientemente de la cuantía señalada en este documento, pero atendiendo al objeto y los bienes o servicios a adquirir, se determinó que este proceso contractual corresponde a una Contratación Directa por la causal de No existencia de Pluralidad de Oferentes, siguiendo lo previstos en el Literal g) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la celebración de contratos por esta causal de selección de contratista.

Que, en razón a las especificaciones del bien y/o servicio requerido, se ha verificado por parte de la Entidad, que el mismo es ofrecido exclusivamente por la empresa BIBLIOCENTRO S.A.S, que anteriormente se llamaba OFFIPRIX, la cual es una empresa colombiana con más de 10 años de experiencia en la comercialización de productos y servicios de la más alta calidad para satisfacer las necesidades educativas, tecnológicas, de conservación documental y gestión de la información de sus clientes, ofrece sus productos y servicios para la gestión de Información, teniendo como valor principal la calidad en el servicio y la satisfacción del cliente a través de procesos de alta de calidad, para lo cual cuenta con el respaldo de personal calificado y la infraestructura apropiada. Esta empresa es el distribuidor exclusivo de la máquina de cubierta de libro rápida y de sus consumibles (cubiertas, cuchillas, correas, entre otras), y la Biblioteca Pública Piloto cuenta con esta máquina de cubierta de libro rápida, que hace un ajuste en los libros forrados y que para poder hacer esta labor, es necesario contar con uno de sus consumibles, en este caso las cubiertas, insumo que sólo puede ser distribuido por este proveedor.

Que, en este sentido, el objeto de la presente contratación se enmarca en una circunstancia de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes conforme con las certificaciones de único distribuidor en Colombia.

Igualmente, desde la Entidad se tiene que, en vigencias anteriores, se han celebrado varios contratos para el suministro de cubiertas y cuchillas para maquina aplicadora de cubiertas, insumos y elementos necesarios para el proceso de forrado de libros de las colecciones bibliográficas de las diferentes unidades de información, verificando así el cumplimiento y la idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

Por todo lo expresado, la Directora General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, justificó mediando acto administrativo esta contratación según resolución N. 202140090 del 12 de mayo de 2021, mediante la causal de no pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta, además, su objeto social el cual comporta estrecha relación con la necesidad y objeto contractual y que señala que corresponde al suministro y venta al por mayor y al detal de útiles, bienes sean escolares o de oficina, elementos para la protección de libros, documentos, bibliotecas y archivos en general, elementos para sistemas de encuadernación térmico profesionales y la exportación e importación de todo tipo de elementos relacionados con el objeto social, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal allegado.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual regirá por las siguientes:

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se contratará bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios. La persona natural se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, lo anterior una vez verificada la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar, con los documentos precontractuales aportados por el futuro prestador de servicios, y los consultados por la Entidad.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de cubiertas para máquina de cubierta de libro rápida, elemento necesario para el proceso de forrado de material bibliográfico para la Biblioteca Pública Piloto, sus filiales y el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por quien sea designado por la Dirección General, en todo caso se reserva la potestad de hacer designación en cualquier momento, el supervisor y/o interventor, deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en virtud del contrato se obliga a:

1. Entregar los productos objeto del contrato y su alcance, nuevos, no remanufacturados y se entregarán en la caja sellada, original del respectivo fabricante.
2. Ajustar, reponer o reemplazar los bienes defectuosos y demás que no cumplan con las especificaciones solicitadas, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del requerimiento que en este sentido haga la BPP.
3. Entregar los elementos en el plazo y lugar solicitados por la Biblioteca, en el horario de oficina de lunes a viernes de 9:30 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:30 pm. Los costos de movilización de los elementos al sitio de entrega indicado por la BPP serán a cargo del contratista.
4. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones (pago de aportes) para con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo exigido por la normativa vigente.
5. Aplicar los correctivos, recomendaciones y sugerencias dadas por la Supervisión del contrato.
6. Informar por escrito y oportunamente, en pro de la adecuada ejecución, a la Supervisión del Contrato, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
7. Responder oportunamente los correos electrónicos que sean enviados desde la Supervisión Contractual, para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.
8. Facturar los elementos suministrados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

9. Designar un ejecutivo, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato.
10. Aplicar el protocolo de bioseguridad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 666 de 2020, adoptado por la BPP para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID-19 y las medidas de cuidado y control documental en tiempos de pandemia.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:
1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: $19.197.234 (diecinueve millones ciento noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos) m/l IVA incluido del 19%.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Pagos parciales, previa entrega de los bienes y servicios de acuerdo con la ejecución contractual, el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, previa presentación de la factura de cobro con los respectivos soportes: informe de ejecución, certificado de recibo a satisfacción de los servicios y/o productos por parte de la Supervisión del Contrato, certificado de paz y salvo de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES APLICABLES: al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia.
Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: 1 mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: en todo caso, la fecha de terminación de este contrato no podrá superar la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: el contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín, en la dirección indicada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:
1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: la entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, mediante el procedimiento preceptuado por el articulo artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: el presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 170 del 03 de mayo de 2021, expedido por el área de Presupuesto de LA BIBLIOTECA, con cargo al rubro presupuestal 23202020080101 – 23202020080110 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, de la presente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	Amparo de cumplimiento: Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 4 meses más.	X
Deficiente calidad del servicio o de los productos entregados.	20% del valor del contrato.	Amparo de Calidad: Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo una labor o entrega determinada con sus respectivas especificaciones técnicas de conformidad con lo solicitado.	Contratista	Vigencia del contrato y 4 meses más.	X

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: cualquier tecnología, derechos de propiedad intelectual e industrial, documentación e información desarrollados como consecuencia de la ejecución del contrato, serán propiedad del CONTRATANTE. Los modelos, marcas de productos, patentes de invención, muestras, prototipos, planos, diseños, plantillas, documentación, instrucción o know-how técnico o tecnológico, operativo o de organización y funcionamiento, métodos y sistemas y, en general, todo material susceptible de ser propiedad intelectual o industrial propiedad, que EL CONTRATISTA desarrolle como consecuencia de la ejecución del presente contrato se entenderán como de propiedad exclusiva del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA garantizará al CONTRATANTE que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de un tercero.

Será obligación DEL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE si este resultase denunciado por infringir derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros o derechos de autor, como consecuencia del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá hacerse cargo de todos y cada uno de los costos que se produzcan por la defensa del CONTRATANTE, así como de las cantidades que se vea obligado a pagar por tal motivo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su registro presupuestal, luego de lo cual, y una vez aprobada la garantía, podrá comenzar su ejecución con la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio la ciudad de Medellín.

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2".

SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME
Directora General
Biblioteca Pública Piloto

CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ VELASCO
CONTRATISTA

Proyectó: Marisol Echeverri Díaz – Abogada Apoyo Gestión Jurídica BPP
Reviso/Aprobó: Mónica Maria Ocampo Restrepo – Secretaria General BPP

Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co